



Abg. Jaime Delgado Intriago

Notario Público Tercero del Cantón Manta Manabí - Ecuador

NUMERO : (511) .- . CONSTITUCION DE UNA COM-

PAÑIA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA OTORGAN LOS SE-

ÑORES : INGENIERO HUGO-

OSWALDO ALMEIDA GONZALEZ,

PEDRO QUILEZ GONZALVO E

INGENIERO SAULO ANTONIO

LARGACHA ANCHUNDIA .-

CUANTIA: S/. 800.000,00 .

ABOGADO JAIME DELGADO INTRIAGO NOTARIO PUBLICO TERCERO CANTON MANTA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del

mismo nombre en la Provincia de Manabí, República

del Ecuador, hoy día Lunes Veinticuatro de Ju-

nio de mil novecientos ochenta y cinco, ante-

mi Abogado JAIME DELGADO INTRIAGO, Notario Pú-

blico Tercero del Cantón, Comparecen, los -

señores: ① Hugo Oswaldo Almeida González, de es-

tado civil casado, Ingeniero Eléctrico, por

sus propios derechos; ② Pedro Quilez Gonzalvo,

de estado civil casado, Comerciante, por sus

propios derechos; y ③ Saulo Antonio Largacha -

Anchundia, de estado civil casado, Inge-

nero Civil, por sus propios derechos .-

Los comparecientes son mayores de edad, de -

nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta-

ciudad, hábiles y capaces para contratar.

y obligarse a quienes de conocer personal -

mente y de haberme presentado sus respectivos

Certificados de Votación de las últimas elec -

Handwritten signature

ciones . doy fé . - Bien, instruídos en el -

objeto y resultados de esta escritura de CONS

STITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LI

MITADA, en la cual proceden a celebrarla, por

sus propios derechos, me entregan una minuta

para que la eleve a Instrumento Público, cu

yo texto es el que sigue : SEÑOR NOTARIO : Díg

nese elevar a Escritura Pública la minuta que

contiene: el contrato de Constitución de una -

Compañía de Responsabilidad Limitada, conforme

las cláusulas que se indican a continuación:

PRIMERA: Comparecientes: Comparecen al otorga

miento del siguiente contrato, el señor In

geniero Hugo Oswaldo Almeida González, el se

ñor Pedro Quilez Gonzalvo y el señor Ingenie

ro Saulo Antonio Largacha Anchundia; todos -

los comparecientes son mayores de edad, de es

tado civil casados, de nacionalidad ecuatoria

na, domiciliados en esta ciudad de Manta . -

SEGUNDA: Régimen de la Compañía. Los compa

recientes declaran que la Compañía se registrá

por la Ley de Compañías, el Código de Co

mercio y por los Estatutos Sociales que a

continuación se determinan; TERCERA: Estatu e

tos de la Compañía: Artículo Primero: La

Compañía se denominará " CONSTRUCCIONES HUGO AL

MEIDA GONZALEZ COMPAÑIA LIMITADA ". Artículo Se

gundo. El objeto social de la Compañía es la

chopla con el año
cualquier

revisión - 1/1/1968



Abg. Jaime Delgado Intriago
Notario Público Tercero
del
Cantón Manta
Manabí - Ecuador

1 - producción, colocación y comercialización de -
2 los materiales de construcción, así como la eje -
3 - cución de toda obra de ingeniería que requie -
4 - rra para la utilización de los materiales, elabora -
5 - r todos los papeles para los cuales la compañía podrá reali -
6 - zar importación de maquinarias, y materias -
7 - primas o productos elaborados que tengan re -
8 - lación con su objeto específico, pudiendo ce -
9 - lebrar actos o contratos relacionados con este -
10 - mismo objeto y que sean permitidos por las -
11 - leyes ecuatorianas al momento de su celebra -
12 - ción, inclusive participando en la constitu -
13 - ción o aumentos de capital de otras compañías
14 - en calidad de socios o accionistas. Artículo -
15 - Tercero : Domicilio . El domicilio principal -
16 - de la Compañía es la ciudad de Manta, pero -
17 - podrá establecer agencias o sucursales en todo -
18 - el territorio nacional, así como en el extran -
19 - jero de acuerdo a lo que resolviera la Junta
20 - General de Socios . Artículo Cuarto : Plazo : -
21 - La Compañía tendrá un plazo de duración de cin -
22 - cuenta años, contados a partir de su inscrip -
23 - ción en el Registro Mercantil, plazo este que
24 - podrá ser ampliado o restringido por la re -
25 - solución de la Junta General de Socios . Ar -
26 - tículo Quinto . Del Capital Social . El Capi -
27 - tal Social de la Compañía es OCHOCIENTOS MIL -
28 - SUCRES, dividido en ochocientas participacio -

Handwritten signature/initials

1 - monedas iguales e indivisibles de Un mil sucres -
2 - cada una. Este capital ha sido suscrito por
3 - los socios de la forma siguiente: (a) El se -
4 - ñor Ingeniero Hugo Almeida González ha suscri
5 - pto Setecientos Ochenta y Cuatro participacio -
6 - nes de Un mil sucres cada una. Total: SETE
7 - CIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SUCRES y ha paga
8 - do esta cantidad en la forma siguiente: Apor
9 - ten especies que se detallan al final de esta
10 - minuta, a la suma de Setecientos Ochenta y Cua -
11 - tro mil sucres. b) El señor Pedro Quilez Gon-
12 - zalvo ha suscrito Ocho participaciones, pagan-
13 - do en numerario la suma de Cuatro mil su -
14 - gres; quedando por pagar la suma de Cuatro-
15 - mil sucres; y (c) El señor Ingeniero Saulo
16 - Antonio Largacha Anchundia ha suscrito Ocho -
17 - participaciones, pagando en numerario la su -
18 - ma de Cuatro mil sucres, quedando por pa -
19 - gar la suma de Cuatro mil sucres; quedan -
20 - do de esta manera integrado el Capital So -
21 - cial, suscrito el Cien por ciento del mis -
22 - mo y la parte del capital suscrito y no pa -
23 - gado, será integrado en el plazo de seis -
24 - meses, a partir de la inscripción de la -
25 - Compañía en el Registro Mercantil. - Se acom -
26 - paña al efecto con esta minuta, el certifi -
27 - cado del depósito bancario correspondiente. Los
certificados de aportación no serán negociables,

abogado social SAA
 capital
 784
 195
 8



Abg. Jaime Delgado
Intriago

Notario Público Tercero
del
Cantón Manta
Manabí - Ecuador

1 - la participación que tiene el socio en la -
2 - compañía será transferible según el régimen es
3 - tablecido en la vigente Ley de Compañías; -
4 - respondiendo en todo caso los socios, por -
5 - las obligaciones sociales, hasta el monto -
6 - de sus participaciones sociales. - La compa-
7 - ñía entregará a cada socio un certificado de
8 - aportación en el que se indicará el número -
9 - de participaciones que por su aporte le corres-
10 - penden. Artículo Sexto. De la Administración -
11 - de la Compañía. - De la Junta General de So-
12 - cios es la Suprema Autoridad de "CONSTRUCCIO-
13 - NES HUGO ALMEIDA GONZALEZ COMPAÑIA LIMITADA".
14 - Se reunirá de manera ordinaria por lo menos-
15 - una vez al año dentro de los tres meses pos-
16 - teriores a la finalización de cada ejercicio-
17 - económico. - En forma extraordinaria, podrá -
18 - reunirse cuantas veces sea necesario para el-
19 - mejor desenvolvimiento de la Compañía. Será -
20 - convocada por el Presidente mediante aviso pu-
21 - blicado por la prensa en un diario de mayor
22 - circulación en la ciudad de Manta y por una-
23 - sola vez, hecha por lo menos con ocho días
24 - de anticipación. - No se requerirá convocato-
25 - ria cuando concurra todo el capital social -
26 - a la Junta y previamente se hubiere resuelto
27 - por unanimidad los asuntos a tratarse y sus-
28 - criban el acta todos los concurrentes. Las -

J. Delgado

(Continúa)

1 Juntas Generales se reunirán en el domicilio p
 2 principal de la Compañía, salvo el caso de -
 3 Juntas Universales que podrán sesionarse en -
 4 cualquier lugar dentro del territorio nacional.
 5 Las Juntas Generales solo podrán conocer los -
 6 asuntos indicados en la convocatoria, bajo pe -
 7 na de nulidad, para que pueda reunirse la -
 8 Junta General, se requiere de la presencia de -
 9 los socios que representan la totalidad del Ca -
 10 pital Social en primera convocatoria; y sino -
 11 se reuniese tal cifra, se convocará por segun -
 12 da vez, y en esta ocasión se reunirá la Jun -
 13 ta General con los socios concurrentes, cuales e -
 14 quiera sea el porcentaje de capital por ellos -
 15 representado. Las Juntas Generales serán presi -
 16 dadas por el Presidente de la Compañía y ac -
 17 tuará como Secretario el Gerente de la misma.
 18 Deberán ser tomadas las decisiones de la Jun -
 19 ta General de Socios por una mayoría de votos -
 20 de por lo menos, el setenta y cinco por cien -
 21 to del capital concurrente. Deberán concurrir
 22 los socios o por representantes, quienes legi -
 23 timarán su intervención con autorización escri -
 24 ta de su representado y, con carácter de es -
 25 pecial en cada ocasión. Artículo Séptimo. Atri -
 26 buciones de la Junta General. Son atribuciones
 27 de la Junta General: a) Designar y remover ad -
 Gerentes; b) Aprobar las cuentas

oficial
 original



Abg. Jaime Delgado
Intriago

Notario Público Tercero
del
Cantón Manta
Manabí - Ecuador

1 y los balances que presenten los Administrado-
 2 -dores y los Gerentes ; c) Resolver acerca de las
 3 reformas del reparto de las utilidades ; d) Resol-
 4 -ver acerca de la amortización de las partes -
 5 -sociales ; e) Consentir en la cesión de las -
 6 partes sociales y en la adquisición de nuevos
 7 socios ; f) Decidir acerca del aumento ó dis-
 8 -minución del capital social y sobre la pró-
 9 -roga del contrato social ; g) Resolver acerca-
 10 -de la disolución anticipada de la compañía ; -
 11 -h) Acordar la exclusión del socio o de los-
 12 socios de acuerdo con las causales estableci-
 13 -das en la Ley ; i) Disponer que se establez-
 14 -can las acciones correspondientes en contra de
 15 Administradores y Gerentes ; j) Ejercer todas -
 16 las facultades de acuerdo con la Ley y los -
 17 presentes Estatutos, que son de su competen-
 18 -cia, así como los no específicamente conce-
 19 -didos a otros funcionarios o Administradores . -
 20 Artículo Octavo . Del Presidente . El Presiden-
 21 -te de la Compañía será elegido cada tres años
 22 por la Junta General de Socios , de entre -
 23 uno de sus miembros o fuera de ellos . Podrá-
 24 ser indefinidamente reelegido . Subrogará al Ge-
 25 -rente en su cargo por falta o ausencia de -
 26 éste , hasta que sea legalmente reemplazado . -
 27 Artículo Noveno . Atribuciones del Presidente . -
 28 Corresponde al Presidente , presidir las Juntas-

Carro

Generales de Socios, firmar con el Gerente los

certificados de aportación, las actas relacionadas con las sesiones de las Juntas Generales y ejercer las demás atribuciones que señala la Ley. La Junta General y los presentes Estatutos. Ejercer la representación legal, extrajudicial y judicial conjunta o separadamente con el Gerente. Celebrar toda clase de actos, contratos y gestiones con la amplitud, forma y términos consagrados por la Ley; quedando facultado por tanto en el ejercicio de sus funciones para afirmar toda clase de documentos de aduana, reclamos administrativos, trámite en el Banco Central y sus respectivos departamentos de cambios, importación y exportación, girar sobre las cuentas bancarias abiertas en nombre de la compañía, cobrarlos, endosarlos, descontar, cheques, letras de cambio, pagarés a la orden, y cualesquiera otros títulos de crédito, girar letras de cambio y pagarés a la orden, depositar fondos en las cuentas bancarias de la compañía, contratar sobregiros bancarios, tomar empleados, los que no podrán ser parientes de los socios, desahuciarlos de acuerdo con lo estipulado por el Código de Trabajo. Le está expresamente prohibido, comprometer a la Compañía otorgando o suscribiendo garantías o avales

objetivo comercial, pero podrá-

algunos otros...
 registro...
 de los...
 de los...

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



Abg. Jaime Delgado
Intriago

Notario Público Tercero

del

Cantón Manta

Manabí - Ecuador

1. constituir en prenda ordinaria de comercio, en
 2. prenda agrícola o industrial los bienes muebles
 3. o inmuebles de la compañía, con ocasión de
 4. operaciones de créditos contratados para su be-
 5. neficio y financiamiento y desarrollo. Y, en
 6. general quedará obligado a obrar, con el cui-
 7. dado que exige una administración mercantil pru-
 8. dente, no pudiendo dedicarse, por cuenta pro-
 9. pia o ajena al mismo género de comercio que
 10. constituye el objeto de esta compañía. Artículo
 11. Décimo. Del Gerente. Podrá el Gerente ser
 12. o no Socio de la Compañía, durará tres años
 13. en su cargo, pudiendo ser reelegido indefini-
 14. damente. Artículo Décimo Primero: Atribuciones
 15. del Gerente. El Gerente será el representante
 16. legal, extrajudicial y judicial de la compa-
 17. ñía, podrá ejercer conjunta o separadamente
 18. con el Presidente de la Compañía. Correspondele
 19. la obligación de convocar a las Juntas Genera-
 20. les Ordinarias de los Socios, debiendo actuar
 21. de Secretario en las mismas y suscribir las
 22. actas de las sesiones como tal. Firmar con el
 23. Presidente los certificados de aportación, Nom-
 24. brar a los demás funcionarios y empleados de
 25. la Compañía, los mismos que no podrán ser pa-
 26. rientes de los socios y que tendrán las atri-
 27. buciones que les asigne la Junta General, la
 28. que además establecerá el tiempo que deban per

Quinto

1 permanecer en sus cargos. Por falta, impedimento

2 o licencia del Gerente, lo reemplazará el Pre

3 sidente. Artículo Décimo Segundo. - Fiscalización

4 de las Compañías. - La Junta General designará -

5 anualmente un fiscalizador cuyas atribuciones se

6 ñalarán las señaladas por la Ley. Artículo Déci-

7 mo Tercero. - Fondo de Reserva. - Obligatoria -

8 mente al finalizar cada ejercicio económico, de

9 las utilidades y de los beneficios líquidos y

10 realizados se deducirá el cinco por ciento para

11 la formación del Fondo de Reserva Legal que se

12 dispone en el artículo ciento once de la Ley

13 de Compañías. Pero la Junta General podrá cuan

14 do lo crea conveniente, instituir otros fon-

15 dos de reserva destinados a cumplir los obje-

16 tivos que señala la Junta General de Socios.

17 Artículo Décimo Cuarto. - Disolución. Esta com -

18 pañía se disolverá anticipadamente por resolu -

19 ción de la Junta General de Socios, de quien de -

20 signará al funcionario que deba actuar como -

21 liquidador por las causas establecidas por la -

22 Ley de Compañías y demás disposiciones perti -

23 nentes. Artículo Décimo Quinto. - Las faltas -

24 en que incurrieren los Administradores serán san -

25 cionadas de conformidad con la Ley de la mate -

26 ria. Artículo Décimo Sexto. - En cuanto a lo -

27 que no se hubiere previsto en estos estatutos,

estará a lo que dispone la Ley de Compañías.

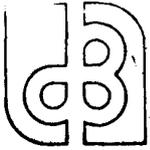


Abg. Jaime Delgado
Intriago
Notario Público Tercero
del
Cantón Manta
Manabí - Ecuador

1 ñas , en los que sus disposiciones tengan fun
2 ción de normas supletorias se registrarán por las-
3 estatutarias . Artículo Décimo Séptimo . Otorgada
4 la escritura pública e inscritos el contrato -
5 y estatutos por los que esta compañía se for-
6 ma , los socios fundadores sin necesidad de -
7 previa convocatoria se reunirán en Junta Gene -
8 ral de Socios con el objeto de nombrar Geren-
9 te y proceder a la elección de Presidente de -
10 la Compañía . CUARTA : Del pago del Capital Social
11 y de la transferencia de dominio . - El socio -
12 señor Ingeniero Hugo Oswaldo Almeida González , -
13 quien ha suscrito setecientos ochenta y cuatro -
14 participaciones de Un mil sucres cada una , con un -
15 total de Setecientos ochenta y cuatro mil sucres , -
16 mediante la aportación de maquinarias e imple-
17 mentos , y cuyo detalle y avalúo general es el
18 siguiente : Una concretera , de capacidad de -
19 un saco , marca Winget Limited , número seis -
20 TE ocho cinco ocho PD , modelo mil novecientos
21 setenta y cinco ; motor Peter , tipo Paz Uno -
22 número cuatro dos tres seis uno cuatro ocho ,
23 a diesel , avaluada en la suma de Ciento -
24 Diez mil sucres ; Una concretera , de capacidad
25 de un saco , marca Winget Limited , número -
26 seis TE nueve cero cero PD , modelo mil no -
27 vecientos setenta y seis ; motor Peter , tipo-
28 Paz uno , número cuatro dos tres cinco seis -

mis

1 cuatro nueve , a diesel , avaluada en Ciento -
2 Quince mil sucres ; Una cortadora de hierro , de
3 un cuarto de pulgada a una pulgada , avaluada
4 en Dieciseis Mil sucres ; Una soldadora eléctri-
5 ca , marca Lincon Eléctric , código ocho tres sie-
6 te cero cero uno cero , modelo AC dos dos cinco S
7 con accesorios , avaluada en Treinta Mil sucres ;
8 Doce moldes metálicos , para postes troncocóni-
9 cos redondos , de doce metros de largo , avalua -
10 dos en Trescientos cuarenta y ocho mil sucres ;
11 Dos moldes metálicos troncocónicos , para medi-
12 das de doce metros de largo y cuadrados ava -
13 luados en cuarenta mil sucres cada uno , que -
14 suman un total de Ochenta mil sucres ; Un vi -
15 brador eléctrico , con manguera de seis metros -
16 de largo y brazo vibratorio de una y media -
17 pulgadas , número cero dos TGC dos cuatro , -
18 avaluados en Cuarenta y cinco mil sucres ; y
19 un vibrador eléctrico , con manguera de seis -
20 metros de largo y brazo vibratorio de una y -
21 medias pulgadas , número cero dos TGC cuatro -
22 ocho , avaluado en Cuarenta mil sucres . Esta-
23 mentada maquinaria e implementos , luego de un-
24 peritaje técnico , los socios acordaron ava -
25 luarlo en las cantidades anteriormente mencio -
26 nadas , y responsabilizarse ante terceros , por-
27 la suma de Setecientos ochenta y cuatro mil su-
cres . Consecuente con lo expuesto , el socio que hace



BANCO DEL PACIFICO

Manta, Julio 17/85

ET 08

**CERTIFICADO No. 025
CERTIFICAMOS**

Que hemos recibido de:

PEDRO QUILEZ GONZALVO	S/.	4.000,00 ✓
ING. ANTONIO LARGACHA ANCHUNDIA		4.000,00 ✓
	S/.	8.000,00
		=====

SON: OCHO MIL 00/100 SUCRES x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.c.x.x.x.x.x.xx

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

CONSTRUCCIONES HUGO ALMEIDA GONZALEZ CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,

Leonardo Malo B.,
SUBGERENTE.-

Handwritten initials
ma.

DOY FE : Que la presente xerox-copia es igual a su original . Manta, 24 de Julio de 1985.- EL NOTARIO .- *ky*

**ABOGADO
JAIIME DELGADO INTRIAGO
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON * MANTA**

Handwritten signature of Jaime Delgado Intriago
BO 22413-08



Abg. Jaime Delgado Intriago

Notario Público Tercero del Cantón Manta Manabí - Ecuador

1 esta aportación, con el expreso consentimien -
 2 to de su cónyuge señora Blanca Guilez de Al -
 3 meida, quien también suscribe este contrato,
 4 declaran que transfieren el derecho de propie -
 5 dad o dominio en favor de la Compañía que -
 6 se constituye con la razón Social " CONSTRUCCIO -
 7 NES HUGO ALMEIDA GONZALEZ COMPAÑIA LIMITADA " , -
 8 sobre todos y cada uno de los objetos que co -
 9 mo maquinarias e implementos han quedado deta -
 10 llados en forma general. Las aportaciones de
 11 los socios restantes, se hace de acuerdo a la
 12 cláusula tercera, artículo cinco, literales -
 13 b) y c) de esta minuta. - Usted señor Nota -
 14 rio añada las demás cláusulas de estilo para -
 15 la validez del presente contrato del que con -
 16 ferirá las correspondientes copias autorizadas -
 17 para los fines de aprobación e inscripción y
 18 haga constar que el señor Abogado Xavier Voel -
 19 cker Chávez, se halla autorizado para solici -
 20 tar la aprobación del perfeccionamiento de es -
 21 ta minuta y así mismo de su inscripción . -
 22 (Firmado) Abogado Xavier Voelcker Chávez, Ma -
 23 trícula Número Quinientos setenta y cinco, Co -
 24 legio de Abogados de Manabí . - Hasta aquí -
 25 la minuta que los otorgantes la ratifican la -
 26 misma que junto a sus documentos habilitantes -
 27 [A] A queda elevada a escritura pública con todo el
 28 valor legal. Se cumplieron los preceptos le -

[Handwritten signature]

1 gales. - Leída esta escritura a los otor-
 2 gantes por mí el Notario en alta y clara voz
 3 de principio a fin aquellos se ratifican en
 4 su contenido y afirman conmigo el Notario en
 5 unidad de acto. Doy fé. *Miguel* o *beb*
 6
 7
 8
 9 *Pedro Quilez*
 10 ING. HUGO ALMEIDA GONZALEZ - PEDRO QUILEZ GONZALVO
 11 C.C. No. 170175832-6 - C.C. No. 130016865-3
 12 C.T. No. 13683 - C.T. No. 043500 -
 13
 14
 15 *Saulo* *Blanca de Almeida*
 16 ING. SAULO LARGACHA A. - BLANCA DE ALMEIDA -
 17 C.C. No. 1301777158-8 - C.C. No. 130016863-8
 18 C.T. No. 011212 - C.T. No. 041173 -
 19
 20
 21
 22
 23
 24 EL NOTARIO .-
 25
 26
 27 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL LA CUAL
 -- CONSTA EN EL PROTOCOLO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO=

Notario
 Miguel
 Pedro Quilez



Abg. Jaime Delgado
Intriago

Notario Público Tercero
del
Cantón Manta
Manabí - Ecuador

1 Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA POR MI EL NOTA-
2 RIO ABOGADO JAIME DELGADO INTRIAGO, LA CUAL SELLO Y FIR-
3 MO.- MANTA, 24 DE JUNIO DE 1985.- ESCRITURA Nº 511 -
4 EL NOTARIO.- *h*

ABOGADO
JAIME DELGADO INTRIAGO
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON + MANTA

Jaime Delgado Intriago
ABOGADO

13 DOY FE : Que en la matriz de la escritura número quinien-
14 tos once de fecha VEINZICUATRO de Junio de mil novecien-
15 tos ochenta y cinco hay una razón marginal que dice :
16 DOY FE : Que el contenido de esta matriz guarda íntima -
17 relación con la escritura número novecientos ochenta y
18 cuatro de noviembre tres de mil novecientos ochenta y
19 cinco, escritura de convalidación relacionada con la -
20 Constitución de la compañía Construcciones Hugo Almeida-
21 González Compañía Limitada, otorgada ante el Suscrito
22 Manta, Noviembre 21 de 1985. EL NOTARIO *h*

ABOGADO
JAIME DELGADO INTRIAGO
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON + MANTA

Jaime Delgado Intriago
ABOGADO

Crucero

28 En la Escritura Número Quinientos Once de fecha vein-

1 ticuatro de Junio de mil novecientos ochenta y cinco -
 2 celebrada ante el suscrito hay varias razones que di -
 3 cen : DOY FE : Que el contenido de esta matriz guarda
 4 íntima relación con la escritura número novecientos -
 5 ochenta y cuatro de Noviembre trece de mil novecientos
 6 ochenta y cinco , escritura de Convalidación relacio -
 7 nada con la Constitución de la Compañía Construcciones
 8 Hugo Almeida González C. LTDA , otorgada ante el sus-
 9 crito . - Manta , 21 de Noviembre de 1985 . - Firmado
 10 Abogado JAIME DELGADO INTRIAGO , Notario Público Ter-
 11 cero del Cantón Manta . DOY FE : Que en cumplimiento
 12 de la Resolución Número Ocho seis - uno - dos - uno -
 13 cero cero cinco uno seis de cuatro de Abril de mil no
 14 vecientos ochenta y seis suscrito por el Doctor Oswal
 15 do Villamar Ricaurte Superintendente Encargado de Com
 16 pañías . Artículo Tercero , sienta razón al Márgen de
 17 esta matriz de que en virtud de la prenombrada Reso -
 18 lución se da aprobada la escritura pública de Consti-
 19 tución de " Construcciones Hugo Almeida González C. -
 20 LTDA " . Manta , 11 de Junio de 1986 . EL NOTARIO .-

21
 22
 23
 24 Jaime Delgado Intriago
 25 ABOGADO

ABOGADO
 JAIME DELGADO INTRIAGO
 NOTARIO PUBLICO TERCERO
 CANTON MANTA

26
 27 DEJO INS.....

1 CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RES
 2 PONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "CONSTRUCCIONES HUGO ALMEIDA
 3 GONZALEZ CIA. LTDA", OTORGADA POR LOS SEÑORES ING. HUGO OSWAL
 4 DO ALMEIDA GONZALEZ, PEDRO QUILEZ GONZALVO E ING. SAULO ANTO*
 5 NIO LARGACHA ANCHUNDIA, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO *
 6 BAJO EL NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) Y ANOTADO EN EL
 7 REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO DOSCIENTOS CINCO (205) EN*
 8 ESTA FECHA.* INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION
 9 # 86-1-2-1-00516 DE FECHA CUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS*
 10 OCHENTA Y SEIS.* CUMPLIENDO ASI LO DISPUESTO EN EL ARTICULO *
 11 QUINTO POR EL SEÑOR DR. OSWALDO VILLAMAR RICAURTE.- DIRECTOR
 12 GENERAL DE ASESORIA JURIDICA ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SU*
 13 PERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS MEDIANTE RESOLUCION No. ADM-86085
 14 DE VEINTICOHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.*
 15 DE LA SEÑORA SUPERINTENDENTE.* HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO
 16 TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA ASI COMO UNA COPIA DE *
 17 DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.-

18 MANTA, JUNIO 18 DE 1.986.-



Olga Alarcón de Chacé
 Olga Alarcón de Chacé
 Registradora Mercantil Suplente
 DEL CANTON MANTA

24

25

26

27